

IEC/CG/145/2020

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
POR EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR DEL
PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES (COTAPREP), PARA
EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha tres (3) de Noviembre del año dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el acuerdo mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local 2021, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la

Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la Consejera Presidenta y las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila, y quedando formalmente instalado mediante el acuerdo número 01/2015.
- V. El dieciocho (18) de marzo de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió, el Acuerdo No. 21/2016, por el cual se designó por unanimidad al Mtro. Francisco Javier Torres Rodríguez, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- VI. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), y treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), a través de los acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017, IEC/CG/160/2018 e IEC/CG/068/2020 emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera y cuarta reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- VII. El primero (01) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

- VIII. El trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- IX. El día veintidós (22) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), mediante acuerdo número INE/CG565/2017, el máximo órgano de dirección del Instituto Nacional Electoral aprobó diversas modificaciones al Reglamento de Elecciones, mismo que fue modificado de nueva cuenta a través de los Acuerdos INE/CG111/2018, INE/CG32/2019, INE/CG164/2020, INE/CG253/2020 e INE/CG254/2020 de fechas diecinueve (19) de febrero de dos mil dieciocho (2018), veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019), ocho (08) de julio y cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020), respectivamente.
- X. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva y los Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- XI. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- XII. El día veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo, el Oficio INE/UNICOM/2215/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió el *Listado de entregables y fecha máxima de remisión*, a efecto de que se cuente con un panorama claro de los mismos, en materia del PREP, para el Proceso Electoral Local 2021
- XIII. En fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/084/2020, por el que designó a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
- XIV. En fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto, el Oficio INE/UNICOM/2474/2020, signado por el Ing. Jorge Humberto Torres Antuñano, Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, por medio del cual remitió, entre otras cuestiones la actualización del *Manual de Operación del Comité Técnico Asesor del PREP (COTAPREP)* y sus anexos, con el propósito de proporcionar a sus integrantes un panorama amplio de las actividades que deberá realizar el Comité durante el periodo en el que se encuentre en funciones.
- XV. En fecha veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/120/2020, por el cual emitió el Calendario Integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c) numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 311, 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto,

entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución General y la Ley General, establezca el Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. Que, el artículo 312 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estipula que el Instituto Electoral de Coahuila, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

QUINTO. Que, los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establecen que para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos directivos el Consejo General, su Presidencia y las Comisiones.

SEXTO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos 1, 2, 3 y 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; establecer la integración, organización, funcionamiento y atribuciones de las Comisiones del Instituto o Comités que establezca el propio Código Electoral o que cree el Consejero General, para el debido funcionamiento del Instituto; instrumentar el programa de resultados electorales preliminares de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral; y expedir los acuerdos, reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas.

SÉPTIMO. Que, en términos del artículo 167 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el diverso 14 del ordenamiento en cita, el Proceso Electoral Ordinario en el Estado, en el que se elegirán a las y los integrantes de los Ayuntamientos del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, dará inicio el primero (01) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

OCTAVO. Que, el artículo 245 del código comicial local establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares será un programa único cuyas reglas de operación serán emitidas por el Instituto Nacional Electoral, y que, para dicho programa, se estará igualmente a lo dispuesto en los artículos 305 a 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

NOVENO. Que, el artículo 305 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas que se reciben en los centros de acopio y transmisión de datos autorizados, y cuyo objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía. De igual manera dispone que el referido programa será único, cuyas reglas de operación serán emitidas por la autoridad electoral nacional con carácter de obligatorias para sus órganos y para los Organismos Públicos Locales Electorales.

DÉCIMO. Que, el artículo 1, numerales 1, 2 y 7 del Reglamento de Elecciones, establece que el mismo tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas; que su observancia es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda, los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos, así como para las

personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en dicho ordenamiento, y que las disposiciones contenidas en los Anexos del multicitado Reglamento forman parte integral del mismo y, en su conjunto, son complementarias de lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 336, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo II, del Título Único, correspondiente al Libro Primero del propio ordenamiento, tienen por objeto establecer las bases y los procedimientos generales para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares. Dichas disposiciones son aplicables para el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en sus respectivos ámbitos de competencia, así como para todas las personas que participen en las etapas de implementación, operación y evaluación de dicho programa.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo con el artículo 338, numeral 2, inciso b), fracción III del Reglamento de Elecciones, con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección de que se trate, la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, será responsabilidad de los Organismos Públicos Locales cuando se trate de la elección de integrantes de los ayuntamientos.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 339, numeral 1, inciso b), del Reglamento de Elecciones, señalan que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y los Órganos Superiores de Dirección (de los Organismos Públicos Locales), en el ámbito de sus respectivas competencias, y considerando la elección de que se trate, deberán acordar entre otros aspectos, la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), en el que se determinen, por lo menos, los siguientes aspectos: la vigencia del Comité, los miembros que lo integran y su Secretario Técnico, una síntesis curricular que demuestre su experiencia, las funciones, atribuciones y cualquier otro supuesto que el Reglamento en cita norme al respecto.

DÉCIMO CUARTO. Que, el artículo 340, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Instituto Nacional Electoral y cada Organismo Público Local, deberán integrar, en el ámbito de su competencia, a más tardar siete meses antes de la fecha de la jornada

electoral respectiva, un Comité Técnico Asesor que brinde asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), cuyos miembros serán designados por el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección, según corresponda; dicho Comité, en el caso de los Organismos Públicos Locales, se conformará por un mínimo de tres y un máximo de cinco miembros, que serán auxiliados por el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), quien fungirá como su Secretario Técnico.

DÉCIMO QUINTO. Que, el artículo 341, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala como requisitos mínimos para ser integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), los siguientes:

- a) Tener la ciudadanía mexicana y tener el pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- b) Contar con título y/o cédula profesional, y con al menos cinco años de experiencia en materias como: estadística y/o ciencia de datos, tecnologías de la información y comunicaciones; investigación de operaciones o ciencia política, preferentemente con conocimientos en materia electoral.
- c) No haber sido candidato a cargo de elección popular en los últimos tres años.
- d) No desempeñar o haber desempeñado cargo de elección popular durante los tres años anteriores a su designación.
- e) No haber sido designada consejera o consejero electoral del Consejo General o de Órgano Superior de Dirección del OPL, según corresponda, durante el proceso electoral en el que pretenda actuar.
- f) No haberse desempeñado como miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de partido político alguno en los últimos tres años.
- g) Su participación no debe implicar un conflicto de interés con los involucrados en la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares; en caso de presentarse, debe hacerlo de conocimiento del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local, según corresponda. En esta situación, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Órgano de Dirección Superior del Organismo Público Local, según corresponda, será el órgano competente para determinar si existe un conflicto de interés que constituya un impedimento para ser miembro del COTAPREP.

- h) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del ente designado como auditor.
- i) No prestar sus servicios profesionales o formar parte del tercero encargado de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en aquellos casos en los que el Instituto Nacional Electoral o los Organismos Públicos Locales, determinen auxiliarse de un tercero para la implementación y operación del PREP.
- j) No formar parte de algún otro comité o comisión creados por el Instituto Nacional Electoral o por el Organismo Público Local, según corresponda.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 341, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, establece que la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares será la encargada de validar el cumplimiento de los requisitos de los integrantes del COTAPREP.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, el artículo 341, numerales 4 y 5, del Reglamento de Elecciones, menciona que, para la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), se deberá contar con integrantes que, en conjunto, cuenten con experiencia en estadística, tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones y ciencia política. Asimismo, se deberá considerar pluralidad, eficacia y profesionalismo, así como garantizar el cumplimiento de las funciones y atribuciones que se establecen en ese Reglamento.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 342, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, dispone que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá entrar en funciones con una anticipación mínima de siete meses al día de la jornada electoral correspondiente, y tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Realizar análisis, estudios y propuestas, en el desarrollo y optimización del PREP, con la finalidad que éste cumpla con los objetivos y metas planteadas;
- b) Asesorar los trabajos propios del PREP en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, investigación de operaciones, análisis estadístico y ciencia política, así como en aspectos logístico operativos;

- c) Asesorar y dar seguimiento a la implementación y operación de los mecanismos para llevar a cabo el PREP;
- d) Dar seguimiento a la coordinación y supervisión de la instalación y operación de los equipos de digitalización y captura, así como a la capacitación del personal o de los prestadores de servicios, en su caso, encargado del acopio y transmisión de los datos de los resultados electorales preliminares;
- e) Asesorar y dar seguimiento en el diseño y aplicación del sistema de digitalización, captura y verificación, del procedimiento de transmisión y recepción, así como de las medidas de seguridad y protección, consolidación, procesamiento y publicación de la información;
- f) Revisar y emitir recomendaciones sobre la forma en que será presentada la información del PREP en las diferentes pantallas de publicación, verificando el apego a las plantillas base de la interfaz establecidas por el Instituto;
- g) Realizar al menos una sesión ordinaria mensual;
- h) Realizar reuniones de trabajo con representantes de los partidos políticos y, en su caso, de los candidatos independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL que corresponda, para dar a conocer el plan de trabajo, avances y seguimiento de la implementación y operación del PREP;
- i) Elaborar un informe de actividades, al menos cada dos meses, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda;
- j) Presenciar la ejecución de todos los simulacros del PREP, debiendo asistir a algún recinto donde se lleven a cabo, al menos alguna de las fases del proceso técnico operativo;
- k) Elaborar un informe final de las actividades desempeñadas durante la vigencia del COTAPREP, que deberá ser entregado al Consejo General o al Órgano Superior de Dirección que corresponda, dentro del mes del día de la jornada electoral, y
- l) Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones, siempre y cuando se encuentren apegadas a lo que dispone la LGIPE, el multicitado Reglamento de Elecciones sus Anexos 13 y 18.5, y demás normatividad aplicable.

Finalmente, el artículo 342, numeral 3, del Reglamento en cita, estipula que en las reuniones que lleve a cabo el comité, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de las candidaturas independientes ante el Consejo General o el Órgano Superior de Dirección del OPL, según el caso, podrán dar a conocer sus observaciones, comentarios y sugerencias respecto a los temas que se aborden en cada reunión. El comité deberá analizar lo hecho valer por las representaciones para que, en las reuniones subsecuentes, se presente el seguimiento que se hubiere dado.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 343, del Reglamento de Elecciones, establece que en las sesiones y reuniones de trabajo del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), serán atribuciones:

a) De los integrantes:

- I.** Asistir y participar con su opinión;
- II.** Solicitar a la Secretaría Técnica la inclusión de asuntos en el orden del día;
- III.** Apoyar a la Secretaría Técnica en el desarrollo y desahogo de los asuntos del orden del día;
- IV.** Emitir observaciones y propuestas inherentes a la discusión y desahogo de los asuntos del orden del día;
- V.** Emitir su voto, y
- VI.** Solicitar a la Secretaría Técnica someter a consideración la realización de alguna sesión extraordinaria.

b) De la Secretaría Técnica:

- I.** Moderar el desarrollo de las sesiones;
- II.** Asistir con derecho a voz a las sesiones;
- III.** Preparar el orden del día y la documentación de las sesiones y someterlo a consideración de los integrantes del Comité;
- IV.** Convocar a las sesiones; y
- V.** Fungir como enlace del Comité ante la Secretaría Ejecutiva o su homólogo en los OPL.

VIGÉSIMO. Que, el artículo 340, numeral 2, del Reglamento de Elecciones, señala que el titular de la instancia interna responsable de coordinar la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, fungirá como Secretaría Técnica del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP); motivo por el cual, toda vez que en fecha veinticuatro (24) de agosto del dos mil veinte (2020) este órgano colegiado designó, a través del acuerdo número IEC/CG/084/2020, a la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral de este Instituto como la instancia interna responsable a la que se hace referencia en el presente considerando, el Titular de dicha Dirección será quien funja como Secretario Técnico del mencionado Comité.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 344 del Reglamento de Elecciones, administrado con el punto número 4, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, contenidos en el Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, disponen que el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar una sesión de instalación, la cual se llevará a cabo dentro de los primeros cinco días siguientes a su entrada en funciones o aprobación del acuerdo por el que se determina su integración, en dicha sesión se aprobará el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias y reuniones de trabajo, asimismo señala que, a las sesiones del COTAPREP podrán acudir, en calidad de invitados con derecho a voz, los miembros del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección que corresponda, o quien los represente; los funcionarios de la autoridad administrativa electoral correspondiente y, en su caso, especialistas cuyos conocimientos y experiencia aporten elementos relevantes a los trabajos propios de los comités.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, de acuerdo a lo que dispone el artículo 345 del Reglamento de Elecciones, las sesiones del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) podrán ser ordinarias y extraordinarias.

Al respecto, las sesiones ordinarias serán previamente aprobadas y calendarizadas en el plan de trabajo, debiendo realizarse por lo menos una cada mes, a partir de la entrada en funciones del Comité, en ellas se deberá cumplir al menos con lo siguiente:

- a) Presentar un informe de los avances del PREP, y;

b) Dar a conocer los avances y seguimiento de los simulacros y la operación del PREP, cuando correspondan.

Las sesiones extraordinarias serán aquellas convocadas por los COTAPREP, cuando lo estimen necesario sus integrantes o a petición de la Secretaría Técnica, sin estar previamente calendarizadas.

VIGÉSIMO TERCERO. Que, en términos del punto número 3, del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, este Instituto Electoral deberá de aprobar el acuerdo por el cual se integra el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), al menos siete (07) meses antes del día de la jornada electoral y remitirlo al Instituto Nacional Electoral dentro de los cinco (05) días posteriores a su aprobación.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos a) y e), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo el actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones, asimismo, le corresponde el someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia, por lo cual propone el presente acuerdo.

VIGÉSIMO QUINTO. Que, con base en lo estipulado por el artículo 341, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, aunado a lo vertido en los considerandos anteriores, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha verificado y analizado los documentos presentados por las personas que se proponen para integrar el COTAPREP, de los cuales se advierte que cuentan con reconocida capacidad técnica y científica, y además con los conocimientos, aptitudes y experiencias necesarias para ser integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), a integrarse con motivo del Proceso Electoral Local 2021. En ese tenor, a través del Oficio interno número DEIE/032/2020, de fecha dos (2) de noviembre de la presente anualidad, el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral ha validado los correspondientes perfiles. Cabe mencionar que, la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, ha sido designada por el máximo órgano de dirección de este Instituto, como

la instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares. En tal virtud, las personas que se proponen para integrar el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), son las siguientes:

Dra. Brenda Flores Muro	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería Industrial y de Sistemas (Universidad Autónoma de Coahuila). • Maestría en Tecnologías de la Información (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey). • Doctorado en Sistemas de la Información en la Empresa (Universidad Politécnica de Madrid).
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinadora de la Red de Tecnologías de la Información del Estado de Coahuila por el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Coahuila (2007-2009). • Secretaria Académica de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila (2010-2014). • Coordinadora Académica de Posgrados de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila (2014-2017).
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none"> • Catedrática en la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila de las materias de Sistemas Operativos I, Metodología de la Investigación, Introducción a la Ingeniería Industrial entre otras. • Tutora en Ingeniería Industrial y de Sistemas.
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Publicación de 8 artículos en revistas Internacionales y Nacionales. • Dirección y conclusión de 24 tesis de maestría y licenciatura. • Publicación de la línea de investigación "Gestión del Conocimiento de la Industria Automotriz".
Experiencia en materia del Comité	<ul style="list-style-type: none"> • Integrante del Comité Evaluador de Becas en el Extranjero para el Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología de Coahuila (2008-a la fecha). • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.

Dra. Brenda Flores Muro	
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Planeación, administración, diseño, desarrollo e implementación de proyectos de Tecnología de la Información e Investigación de Operaciones.

Dr. Cesar Iván Astudillo Reyes	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho (Universidad Autónoma de Chiapas). • Especialidad en Derecho Constitucional y Ciencia Política (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales de España). • Maestría en Derecho (Universidad Complutense de Madrid). • Doctorado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid).
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador del programa para el análisis del Libro Sexto del COFIPE y los procedimientos electorales del voto de los mexicanos residentes en el extranjero. (2012). • Coordinador del Seminario Internacional Derechos Políticos, Instituciones Electorales, Sistema de Gobierno y Democracia. (2014). • Coordinador de la comisión de evaluación de ensayos en el proceso de selección de consejeros electorales de los organismos públicos locales electorales de 18 entidades federativas organizada por el Instituto Nacional Electoral. (2014). • Abogado General de la Universidad Nacional Autónoma de México. (enero – noviembre 2015). • Secretario de Atención a la Comunidad Universitaria de la Universidad Autónoma de México. (noviembre 2015 – mayo 2017).
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none"> • Se desempeña como profesor de la Facultad de Derecho de la UNAM, donde imparte las materias de Derechos Humanos, Derecho Constitucional, Teoría de la Constitución y Derecho Electoral. • Catedrático en el Posgrado de diversas universidades del país, donde imparte interpretación constitucional y Derecho Procesal Constitucional.

Dr. Cesar Iván Astudillo Reyes	
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Realizó estancias de Investigación en la Universidad de Bolonia (Italia, 2004); en el Tribunal Constitucional de España (2008); y en el Max Planck Institute (Alemania, 2014). • Investigador titular del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México. • El Sistema Nacional de Investigadores del CONACYT lo reconoce como investigador nacional nivel II. • Director fundador de la Revista Mexicana de Derecho Electoral. • Autor, coautor y coordinador de 18 libros, entre los que destacan: Estudios electorales, México, Tirant lo Blanch, 2019; El derecho electoral en el federalismo mexicano, México, UNAM-III, INEHRM, 2018. • Publicación de alrededor de 50 artículos académicos en libros colectivos y revistas especializadas en México y el extranjero.
Experiencia en materia del Comité	<ul style="list-style-type: none"> • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Amplios conocimientos en el funcionamiento del sistema político mexicano, políticas públicas e internacionales, análisis estadístico y cualitativo legal y político-electoral.

Mtro. Daniel Reyes Martínez	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería en Sistemas Computacionales (Universidad ICEL). • Especialidad en Sistemas de Información (Universidad ICEL). • Maestría en Seguridad de Tecnologías de la Información (Universidad Tecnológica de México UNITEC). • Certificación CISA (Certification Information System Auditor).
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Oficial Administrativo del Poder Judicial de la Federación (2003-2009).

Mtro. Daniel Reyes Martínez	
	<ul style="list-style-type: none"> • Administrador de Redes y Bases de Datos del Grupo SICOSS (2010). • Jefe de Oficina en OIC División Valle de México de la Comisión Federal de Electricidad (2011-2014). • Jefe de Oficina de Auditoría Interna de la Comisión Federal de Electricidad (2014-2017). • Consultor en Seguridad de la Información en Daimler México (2018-2019).
Experiencia en materia del Comité	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de diversas auditorías a sistemas de empresas e instituciones públicas. • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Administración de Proyectos, Análisis y creación de planes de continuidad, manejo de Sistemas de Gestión de Seguridad de la Información mediante normas de la serie ISO 27000, diseño de estrategias de seguridad y análisis de brecha de cumplimiento normativo.

Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones (Universidad Autónoma de Coahuila). • Maestría en Administración de Tecnologías de Información (Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Monterrey).
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none"> • Coordinador de la Carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2001-2002). • Secretario Académico de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2002-2004). • Jefe del Departamento de Asuntos Académicos de la Coordinación de Unidad Saltillo de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2004-2009). • Jefe del Área de Posgrado de la Subdirección de Control Escolar en la Dirección de Asuntos Académicos de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2009-2010).

Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil	
	<ul style="list-style-type: none"> • Subcoordinador de la Coordinación General de Vinculación de la Universidad Autónoma de Coahuila. (2010-2016). • Director de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. (mayo de 2016 – a la actualidad). • Director de la Academia de Cisco Systems en la Facultad de Sistemas. (2002 – a la actualidad).
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none"> • Profesor de Tiempo Completo de la Universidad Autónoma de Coahuila, en la Facultad de Sistemas desde el año 2002 de las siguientes materias: <ul style="list-style-type: none"> • Optativa Profesional I, II y III (Certificación Cisco – Redes). • Microondas. • Antenas y Líneas de Transmisión. • Laboratorio Integral de Comunicaciones. • Redes. • Tópicos de Redes.
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Investigador del Impacto de Interferencia Electromagnética en Redes Inalámbricas de 2.4 Ghz. Campus Universitario Arteaga-UAdeC. • Autor de las publicaciones: Desarrollo de Sistemas de Administración de Potencia Generados por Paneles Solares y Colaboración para hablar sobre nuevas tecnologías de comunicación y servicios electrónicos en el Periódico Palabra.
Experiencia en la materia del comité	<ul style="list-style-type: none"> • Diplomado en "Tecnologías de la Información y Comunicaciones". • Diplomado en "Automatización, Control y Telecomunicaciones". • Colaboración para hablar sobre nuevas tecnologías de comunicación y servicios electrónicos. • Maestro en Administración de Tecnologías de Información. • Consejero Directivo de la Facultad de Sistemas de la Universidad Autónoma de Coahuila. • Consejero Universitario de la Universidad Autónoma de Coahuila. • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto

Mtro. Jesús Rabindranath Galván Gil	
	<p>Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local 2017-2018.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Integrante del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) del Instituto Electoral de Coahuila, en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020.
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none"> • Capturista de datos en el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Yucatán en verano del año 2000. • Jefe de Grupo y Apoyo de Enlaces de Datos para el Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP) en el estado de Tamaulipas en verano del año 2001. • Director e implementador de la Academia de Cisco Networking en la Universidad Autónoma de Coahuila, dedicado a la enseñanza de técnicas y tecnologías de redes y protocolos de comunicaciones de datos. • Director de la carrera de Ingeniería en Electrónica y Comunicaciones en la Facultad de Sistemas de la UAdeC. • Director de la Facultad de Sistemas de la UAdeC. Coordinación de las reformas de planes y programas adecuando a las tendencias actuales del mercado laboral de las carreras de: Ing. Industrial y de Sistemas; Ing. Sistemas Computacionales; Ing. Tecnologías de la Información y Comunicación; Ing. Electrónica y Comunicaciones; e Ing. Automotriz. • Coordinador General de la Semana de Ingeniería 2015, 2016 y 2017 en la Facultad de Sistemas-Semana Nacional de Ciencias y Tecnología CONACYT.
Dr. José Alfonso Herrera García	
Escolaridad y Formación Profesional	<ul style="list-style-type: none"> • Licenciatura en Derecho (Universidad Autónoma de Guerrero). • Especialidad en Derecho Constitucional y Ciencia Política (Diplomado del Centro de Estudios Políticos y Constitucionales en Madrid). • Doctorado en Derecho (Universidad Complutense de Madrid).



IEC

Instituto Electoral de Coahuila

*"2020, Año del Centenario Luctuoso de Venustiano Carranza,
el Varón de Cuatro Ciénegas"*

Dr. José Alfonso Herrera García	
Experiencia laboral	<ul style="list-style-type: none">• Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adscrito a la Segunda Sala y al Tribunal Pleno (2010-2012).• Secretario de Estudio y Cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, adscrito a la Primera Sala (2012-2013).• Secretario Técnico de la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de la Judicatura Federal (2013-2014).• Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Pleno y de la Presidencia en el Consejo de la Judicatura Federal (2014).• Asesor de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (2014).• Director de Divulgación del Centro de Capacitación Judicial Electoral. (2017).
Investigaciones y Publicaciones	<ul style="list-style-type: none">• Investigador Nacional Nivel I del Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.• Ha sido investigador visitante en el Instituto Max-Planck para Derecho Internacional y Derecho Público Comparado (Heidelberg, Alemania)• Analista de jurisprudencia en el Tribunal Constitucional de España (Madrid).• Publicación de más de setenta trabajos, entre artículos de revistas especializadas, capítulos de libros y comentarios bibliográficos, aparecidos en México, Argentina, Colombia, Perú, Hungría y España.• Autor de 4 libros y coordinador o editor de otros 5 en materia de justicia constitucional y derechos fundamentales.
Experiencia docente	<ul style="list-style-type: none">• Profesor de la Maestría en Derecho Constitucional y Derechos Humanos y de la Maestría en Derecho Procesal Constitucional de la Universidad Panamericana (Campus Cdmx).• Profesor de la Maestría en Derecho Constitucional de la Escuela Libre de Derecho.
Conocimientos, aptitudes e idoneidad para ser integrante del Comité Técnico	<ul style="list-style-type: none">• Amplios conocimientos en el funcionamiento del sistema político mexicano, políticas públicas e internacionales, análisis estadístico y cualitativo legal y político-electoral.

Mismos que tendrán las facultades y atribuciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los considerandos del presente acuerdo, y en la demás normatividad electoral aplicable, debiéndose ajustar, igualmente, a lo ahí establecido.

Por lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, 305, 306, 307 y 308 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, numerales 1, 2 y 7, 336, numeral 1, 338, numeral 2, inciso b), fracción III, 339, numeral 1, inciso b), 340, numeral 2, 341, numerales 1, 2, 4 y 5, 342, numerales 1, 2 y 3, 343, 344, y 345 del Reglamento de Elecciones; puntos 3 y 4 del numeral 33, de los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, que integran el anexo 13 del Reglamento de Elecciones; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 167, 245, 309, 310, 311, 312, 327, 328, 333, 334, 344, numeral 1, 367, numeral 1, incisos a) y e) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; este Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba la integración del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en los términos señalados en el considerando vigésimo quinto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se determina que la vigencia del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, será a partir de la aprobación del presente acuerdo y hasta el día treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO. Se aprueba que el Titular de la Dirección Ejecutiva de Innovación Electoral, como instancia interna responsable de coordinar el desarrollo de las actividades del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP), funja como Secretario Técnico del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021.

CUARTO. En términos de lo señalado en el considerando vigésimo primero del presente Acuerdo, el Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP), deberá realizar su sesión de instalación dentro de los cinco días siguientes a la aprobación del presente acuerdo, en dicha sesión deberán aprobar el plan de trabajo y el calendario para las sesiones ordinarias.

QUINTO. Hágase del conocimiento a la y los integrantes del Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares (COTAPREP) para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, su designación, motivo del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, la aprobación del presente acuerdo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33, numeral 3, del Anexo 13, del Reglamento de Elecciones.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIAS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila